

Actividad #5

Cuadro de Diferencias

Inscripción Provisional

Quien se solicita la inscripción de una sociedad o de cualquier explotación o su escritura social, tiene un tiempo de validez, que la ley le fija y cumplido el mismo se produce la caducidad del crédito, pero lo que no es necesario pedir algo, sino que el registro actúa de oficio. Una vez producido la caducidad el mismo es como si no hubiese existido.

Inscripción Definitiva

Ocho días hábiles después de la fecha de la publicación, si no hubiera objeción de la parte interesada o del Ministerio Público, el registrador hará la inscripción definitiva, cuyo efecto se retrotraerá a la fecha de la inscripción provisional, y devolverá razonado el testimonio respectivo.

